



Resolución VRA-30-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y k) y:

CONSIDERANDO:

1. Que el 25 de junio el Instituto Meteorológico Nacional indica que la Tormenta Tropical Bret se ha disipado perdiendo sus características de ciclón tropical, pero que a pesar de que sus remanentes no tendrán afectación directa en el país, la humedad del sistema podría reforzar las precipitaciones el día lunes.
2. Que el 26 de junio el Instituto Meteorológico Nacional a las 10:45 emite una circular que indica el ingreso de humedad al país debido a que la Zona de Convergencia Intertropical se mantiene activa lo que estaría generando lluvias y aguaceros con tormenta en las montañas del Pacífico Central y Sur, así como en la Zona Norte en general, Valle Central y montañas del Caribe, montos entre 40 a 80 en periodos de 3 a 6 horas.
3. Que el 26 de junio el Instituto Meteorológico Nacional a las 3:00 p.m. actualiza la circular anterior indicando que un patrón atmosférico muy inestable favorecido por la Zona de Convergencia Intertropical se encuentra posicionado en el país y sumado al ingreso de brisas húmedas, altas temperaturas matutinas y oscilaciones en la alta atmósfera generaron aguaceros muy fuertes de manera aislada y tormenta eléctrica en distintos puntos del país. Afectando el este del Valle Central principalmente en San José, San Pedro, Moravia y alrededores, alcanzando importantes máximos en las precipitaciones.





Resolución VRA-30-2023
Página 2

4. Que los pronósticos indican para estos días la presencia de lluvias y aguaceros en la tarde y noche en diferentes partes del país.
5. Que la saturación del alcantarillado y el suelo nos hace propensos a tener inundaciones y deslizamientos.
6. Que la presencia de estos fenómenos hidrometeorológicos ha generado fuertes lluvias provocando la inundación del parqueo de la Facultad de Educación, así como el deslizamiento en un área cercana a la Escuela de Artes Musicales que pone en peligro la vida de las personas que transitan por estas áreas, además de la afectación de bienes materiales como vehículos e infraestructura. Lo que ha implicado un amplio operativo de seguridad por parte de la Sección de Seguridad y Tránsito así como, en general, de la Oficina de Servicios Generales, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Regencia de la Unidad de Gestión Ambiental.
7. Que de conformidad con las políticas institucionales 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.5 indican que la institución debe establecer medidas de protección a la integridad de la comunidad universitaria, así como a la reducción de la vulnerabilidad y respuesta a emergencias.
8. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en el artículo 25 indica la obligatoriedad de todas las instituciones del Estado de considerar medidas de gestión para la reducción del riesgo y además, en el artículo 27 señala la necesidad de asignar recursos para el control de riesgo de desastres.
9. Que en razón de lo expuesto y tomando en consideración las afectaciones sufridas y además, de los pronósticos que ha generado el Instituto Meteorológico Nacional en donde se prevé la presencia de más precipitaciones en los próximos días, sumado a que mediante mecanismos ordinarios no es posible solventar económicamente los daños ocasionados por las condiciones climatológicas indicadas.

POR TANTO:



Resolución VRA-30-2023
Página 3

Decreta

Declaratoria de emergencia institucional por los efectos generados por las precipitaciones acaecidas el 26 y 27 de junio en el país

Artículo 1. – Se declara emergencia institucional en la Universidad de Costa Rica por los efectos provocados en la Sede Rodrigo Facio debido a las precipitaciones del 26 y 27 de junio.

Artículo 2.- Se consideran en esta declaratoria todas aquellas acciones y obras necesarias para dar respuesta a la afectación sufrida por la institución.

Artículo 3.- La Vicerrectoría de Administración será la encargada de coordinar y ejecutar, mediante sus diferentes oficinas y unidades competentes, la presupuestación de las obras de atención y reconstrucción necesarias.

Artículo 4.- La Universidad de Costa Rica podrá usar fondos no comprometidos para responder a la emergencia.

Artículo 5.- La presente declaratoria de emergencia institucional se mantendrá vigente durante el plazo que la Rectoría así lo considere.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/mos